

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1987

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Ushuaia, de julio de 1987.-

VISTO: Que sectores de la población de nuestra Ciudad, no poseen medios económicos que les permitan acceder y contar con la documentación de obra y asistencia técnica para la ejecución de sus viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura del Ejecutivo Municipal se encuentra en condiciones de brindar solución a este problema;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A


ARTICULO 1°.- Solicitud del interesado dirigida al Señor Intendente donde manifieste su deseo de iniciar la auto-construcción de su vivienda.

ARTICULO 2°.- Adjuntar fotocopia del Decreto de Adjudicación, de la Dirección de Tierras Fiscales de Gobierno a nombre del interesado; si así correspondiere.

ARTICULO 3°.- Declaración jurada con los ingresos mensuales del titular y/o familiares si los hubiera, adjuntando certificados de trabajo o recibos del último mes correspondiente a la fecha de la solicitud. Si fuera trabajador independiente Declaración Jurada ante el Juzgado de Paz.

ARTICULO 4°.- Tendrán derecho a obtener los beneficios de la Ordenanza N° 175/86 todos aquellos cuyos ingresos no superen los límites fijados por el FO.NA.VI para estar comprendidos en las operativas del IN.TE.VU.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-


ISABEL GHANN
SECRETARIA
H. CONS. 7. DELIBERANTE


ANA ORTIZ DE CACHIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 261

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

28 SET 1987

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza nro. 261 /87, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta la presentación de la documentación para la auto-construcción de vivienda.-

Por ello:

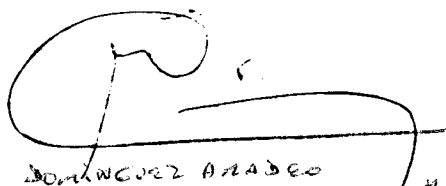
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

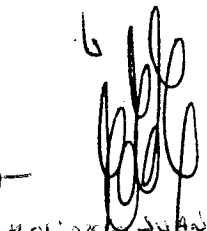
D E C R E T A

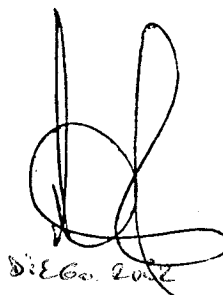
ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 261 /87 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se reglamenta la presentación de la documentación para la auto-construcción de vivienda.-

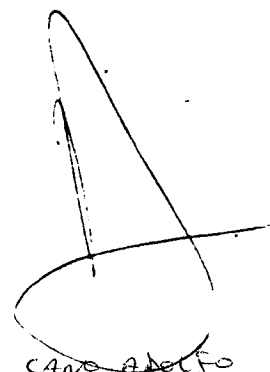
ARTICULO 2º.- Comuniquese a quienes corresponda.- Dése copia al Boletín Oficial del Territorio .- Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL NRO. 421 /87.-



DON W. ARADEO


ROLANDO SUÁREZ


DIEGO RUIZ


CANO ADOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia